

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/12679

INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO

D. José González-Albo Morales, en calidad de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en relación a lo reseñado en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente..

SEGUNDO. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 se puso de manifiesto el desarrollo de actuaciones de control a través del Plan Anual de Control Financiero de 2022 sobre la justificación de subvenciones concedidas en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las actuaciones consistirán en la revisión de la aplicación y justificación de la subvención nominativa del ejercicio 2021, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.

En el informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2022 se puso de manifiesto que la actividad se sustanciará a través de la solicitud de documentación a los beneficiarios elegidos mediante muestreo.

Del muestreo seleccionado ha resultado la Banda Municipal de Música, aprobado la firma del



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/12679

INFORME INTERVENCION ELECTRÓNICO

convenio por Junta de Gobierno Local en 2017 y modificado en acuerdo de fecha 14 de junio de 2021 por importe de 70569,03 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 334/48921.

Derivado de lo anterior, se emitió con fecha 30-9-2022 el informe provisional sobre el particular resultando del análisis la puesta en manifiesto de deficiencias en la tramitación administrativa, así como de la cuenta justificativa presentada.

Con registro de entrada nº 7067 de fecha 20/10/2022 se ha recibido alegaciones, aportando nueva documentación justificativa.

En consecuencia, transcurrido el plazo de 15 días se emite informe definitivo sobre el asunto en los términos que indica la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

TERCERO. ANÁLISIS

TIPO: CONTROL PERMANENTE DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS		Verificación de requisito			Observaciones
BENEFICIARIO: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DAIMIEL		Conforme	No conforme	No procede	
Ref. Legislativa	Descripción de la actuación objeto de control permanente				
Art. 213 y 220 del TRLRHL, Art. 4. b) RD 128/2018, artículo 29 y ss del RD 424/2017, artículo 44 y ss de LGS y capítulo V Ordenanza General de Subvenciones	La verificación de las JUSTIFICACIÓN por los beneficiarios de subvenciones nominativas durante el año 2021 y el cumplimiento normativo de que se cumple el requisito de la excepcionalidad de las subvenciones en concurrencia				
Ref. Legislativa	Actuaciones a realizar				
1 N°28.2 BEP	Concesión directa debidamente motivada	X			
2 Art. 14.2 y 30.2	Justificación realizada en plazo: un mes		X		NO SE HAN



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/12679

INFORME INTERVENCION ELECTRONICO

						RECIBIDO ALEGACIONES: El plazo según disposición sexta del convenio firmado de 2017 dispone que se realizará antes del 31 de enero de año siguiente al subvencionado. No obstante, la última se realizó a fecha 28-6-2022 (nóminas)
	LGS, N°28.12 BEP	desde la finalización de actividad y en todo caso, antes del 15 de diciembre				
	3art. 70.3 RLGs	Requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente			x	NO SE HAN RECIBIDO ALEGACIONES: No se ha producido
	art. 32 LGS, N°28.7 BEP y art. 20 Ordenanza general de 4 subvenciones	Informe de servicios técnico con acreditación del grado de cumplimiento de los fines por las que se otorgó la subvención y la corrección de la documentación presentada			x	NO SE HAN RECIBIDO ALEGACIONES: No se aporta
	5N° 28.9 BEP	Acta en que conste la realización de obra o instalación firmado por servicios técnicos municipales tras haberse personado en el lugar donde han sido realizadas				x
	6N° 28.11 BEP	Informe de servicio técnico favorable para concesión de anticipo dada justificación presentada			x	NO SE HAN RECIBIDO ALEGACIONES: No se aporta
	7Art. 214 TRLRHL	Fase O - Informe de Intervención	x			

**INFORME INTERVENCION
ELECTRÓNICO**

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

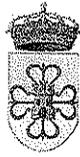
	art. 52 y 58 y 59 RD 500/1990 y art. 21 Ordenanza General de Subvenciones				
	art. 185.2 TRLRHL y art. 22 Ordenanza General de 8 Subvenciones	Resolución por órgano competente: Alcalde	x		
	9 art. 84.2 RLGS	La liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera	x		
		Memoria detallada de la actividad	x		
		Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago	X		SUBSANADO
	Art. 30 LGS, art. 72 Y 75 RLGS, Nº28.18 BEP, art. 18 Ordenanza General de Subvenciones y Nº6 Convenio regulador	Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad	X		SUBSANADO CON DECLARACION RESPONSABLE
		Facturas originales de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad.	X		SUBSANADO
		Relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención	x		
10		Nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y		x	NO SUBSANADO: No se aportan



INFORME INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

		documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F (modelo 111 y 190)				TC/1 Y TC/2
11	Art. 19.3 LGS	El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada	x			
12	Art. 34.5 LGS, art. 24 RLGS y N°28.14 BEP	El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social			x	<p>SUBSANADO PARCIALMENTE, SE APORTA CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA:</p> <p>No obstante, los certificados emitidos corresponden al 2017, resultando conveniente su actualización</p>
13	Art. 16 Ordenanza General de Subvenciones	Los documentos justificativos aportados corresponderán al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.	x			
		Concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas, es decir, que	x			

**INFORME INTERVENCIÓN
ELECTRÓNICO**

AYUNTAMIENTO DE DAMIEL

		el gasto sea adecuado al objeto de la subvención				
		Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal	X			SUBSANADO
	Art. 18 Ordenanza General de 14 Subvenciones	Justificante de pago: a) efectivo (recibí firmado por quien recibe los fondos); b) Transferencia (detalle de la cuenta del perceptor); y/o c) domiciliación (justificación cargo bancario)	X			SUBSANADO
	15 art. 72 Y 75 RLGS	La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos	X			SUBSANADO CON DECLARACION RESPONSABLE

CUARTO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A pesar de que se han subsanado la mayoría de las deficiencias relativas a la cuenta justificativa, se recomienda que en futuros convenios de colaboración se proceda a la inclusión de cada uno de los requisitos anteriormente expuestos.

La emisión de este informe se ha realizado sin perjuicio de que con posterioridad se verifique la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios futuros.

En el informe resumen se hará mención del presente análisis en los términos que se mencionan en el artículo 37 del RD 424/2017 con ocasión de la aprobación de la cuenta general y será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE